



PROCESO	VERBAL DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSE LUIS PICON SANABRIA, KAREN SILVANA MANTILLA HOME, LISSETH MARIANA AGUDELO MANTILLA y JHERSY JOSLEY PICÓN PÉREZ
DEMANDADOS	ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA y FUNDACIO FOSUNAB – CLINICA FOSCAL IINTERNACIONAL
RADICADO	6800131030012023-00036-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Informando que la parte actora presento escrito de subsanación, sin embargo, fue presentado de forma extemporánea. Para proveer.
Bucaramanga, 25 de abril de 2023

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de (2023)

En el presente asunto con auto del 7 de marzo se inadmitió la demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, presentada por JOSE LUIS PICON SANABRIA, KAREN SILVANA MANTILLA HOME, LISSETH MARIANA AGUDELO MANTILLA y JHERSY JOSLEY PICÓN PÉREZ a través de apoderado judicial, en contra ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA y FUNDACION FOSUNAB – CLINICA FOSCAL IINTERNACIONAL; motivo por el cual, el demandante presento escrito de subsanación el 24 de marzo de 2023.

Señala el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, que el demandante contara con el término de cinco (5) días, para presentar la subsanación, so pena de rechazo.

La demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 7 de marzo de 2023 el cual fue notificado mediante estado de fecha 8 de marzo hogaño, el término para la subsanación fenecía el 15 de marzo de esta anualidad, y solo hasta el 24 del mismo mes, fue allegado el escrito de subsanación de la demanda, siendo así extemporáneo, circunstancia que imposibilita su estudio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se abstiene el despacho de ordenar devolución de anexos, atendiendo a que la demanda fue presentada en medio digital.

TERCERO: Previa anotación de salida en el software de gestión archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2a746932e3663d96fd838704b1c97a7ce02d6fcb00e3bc9d95595f0cf94dd2**

Documento generado en 27/04/2023 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>